



Telefèric de Montjuïc

Projectes i Serveis de Mobilitat S.A.

Barcelona, 5 de diciembre de 2017

ASUNTO: MESA TÉCNICA (Acuerdo laboral PSM 2017-2019)

Acuerdo sobre la organización, en lo referente a jornada anual y su distribución del personal PSM que desarrolla su trabajo en el ámbito del Telefèric de Montjuïc. .

Incluye los temas siguientes:

- Solape entre jornadas
- Refuerzo en Semana Santa
- Bolsa de horas de trabajo
- Sistema de cálculo para el abono del "Plus Cobertura del servicio"

1.- Solape entre turnos

A partir de la implementación de este acuerdo, se incrementará la jornada ordinaria de conductores-encargados y auxiliares de telefèric en 5 m., durante la época estival, entendiéndose como tal el periodo comprendido entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre, ambos inclusive, quedando dicho incremento de presencia absorbido dentro de la jornada anual actual, la cual no sufre ninguna modificación al respecto.

La incidencia en la jornada anual, de este punto, es de 5,61 h. por trabajador, quedando los turnos con el incremento incluido de la siguiente forma:

- AUXILIARES TURNO: 09:20h A 15:50h
- AUXILIARES RELEVO: 15:10h A 21:40h
- CONDUCTORES TURNO: 07:15h A 14:50h
- CONDUCTORES RELEVO: 14:05h A 21:40h

2.- Refuerzo en Semana Santa

Se modifica la aplicación del refuerzo de Semana Santa, según acuerdo laboral de 2016, para que la aplicación sea homogénea para toda la plantilla y constituya un sistema de refuerzo eficaz adaptado a las necesidades reales.

La distribución pactada del nuevo sistema cumple las siguientes premisas:

- Carga total de horas: 64 h. Carga nominal: 2,66 h. (24 personas)
- Carga de horas/refuerzo con reparto uniforme a toda la plantilla fija (2h40')

- Franja de afectación (Semana Santa)
 - o Auxiliares
 - De Sábado a Domingo (9 días)
 - TU.- De 14:45 a 17:25 h.
 - RE.- De 12:05 a 14:45 h.
 - o Conductores
 - De Jueves a Sábado (3 días)
 - TU.- De 14:45 a 17:25 h.
 - RE.- De 09:30 a 12:10 h.

3.- Bolsa de horas de trabajo

La bolsa de horas de trabajo, en base al cálculo teórico, tiene el siguiente valor anual:

- Conductores Entre 58 y 63 h. anuales
- Auxiliar Entre 25 y 32 h. anuales

Esta bolsa está dimensionada para los siguientes conceptos:

- Incidencias puntuales de servicio a la finalización de la jornada (< 15 minutos)
- Excesos de jornada ordinaria (J.O.) durante los procesos de formación
- Reuniones con la plantilla fuera de jornada ordinaria

4.- Sistema de cálculo para el abono del "Plus Cobertura del servicio"

El sistema de cálculo para el abono del "Plus de cobertura del servicio" se establece de la siguiente manera:

La cantidad final será la resultante de aplicar las cantidades establecidas en el Acuerdo laboral PSM 2017-2019, en su apartado 3, junto con la bolsa anual a definir en Mesa Técnica, más la incidencia que suponga la aplicación de los siguientes factores de corrección:

- **Factor 1.-** Por cada turno de servicio en que se incumpla el dimensionamiento mínimo de plantilla puntual, establecido en 1 conductor y 3 auxiliares, se aplicará sobre las cantidades base establecidas en el Acuerdo Laboral, una minoración del 20% por cada turno que genere no cumplimiento.
- **Factor 2.-** Se aplicará un factor de corrección sobre la bolsa anual, en función de los contadores siguientes:
 - Total anual horas estructurales (**HE**) de J.O. de la plantilla
 - Total anual horas extras y complementarias (**HC**)
 - Total anual horas absentismo (**HA**)

El total anual horas estructurales de la plantilla, proviene del cálculo siguiente:

- (18 Aux. x 1250 h. contrato)+ (6 Cond. x 1690 h. contrato)

El total anual de horas de absentismo, es un dato determinado por el sistema SAP, con la siguiente transacción:

- Ad-hoc-Query (S_PHO_48000513) Infoset: Absentisme
- Parámetros de filtro
 - o Sociedad 30
 - o Codigos absentismo: A001, A002, A003 y A004

El total anual horas complementarias es un dato facilitado por el servicio de Nóminas.

Se establece la siguiente fórmula de cálculo:

$$X\% = \{100\% - ((HA - HC)/HE)$$

Dado que se trata de un sistema novedoso y que pueden existir desviaciones imprevistas en la elaboración de los datos finales, en la reunión anual se procederá a considerar la incidencia que factores no contemplados, que pueden ser incorporados para los cálculos, pueden afectar al buen funcionamiento del mismo, así como a la incidencia que pueden suponer sobre los parámetros establecidos.

S.- Vigencia del acuerdo

Se establece que, este documento forma parte del Acuerdo laboral PSM 2017-2019); por lo que tendrá vigencia vinculada a dicho pacto.

Asimismo, este documento tendrá revisión anual a través de Mesa Técnica, para valorar su eficacia y /o necesidad de adaptarlo a las circunstancias de cada año.

A este fin, anualmente se preverá en presupuesto, el recurso económico necesario para su consecución.